



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA, COOPVIPEBA, en contra del señor TONY FRANCISCO TEHERAN MERLANO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00061-00. Sírvase proveer. Sabanalarga, 5 de abril de 2021.

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00061-00
DEMANDANTE:	COOPVIPEBA
DEMANDADO:	TONY FRANCISCO TEHERAN MERLANO

**ASUNTO A RESOLVER:**

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA, COOPVIPEBA, en contra del señor TONY FRANCISCO TEHERAN MERLANO.

**CONSIDERACIONES**

Analizada la presente demanda se observa, que las pretensiones de la demanda no son precisas ni claras, debido a que solicita la ejecución de los intereses corrientes y moratorios, sin precisar la fecha desde la cual se cobran. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3° del artículo 90 ibídem, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable término de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

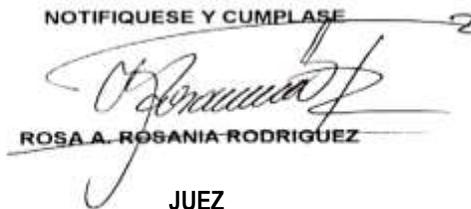
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

Por lo dicho, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA, COOPVIPEBA, en contra del señor TONY FRANCISCO TEHERAN MERLANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

**JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO**  
Sabalarga, 07 de abril de 2021  
El presente auto se notifica por Estado No. 040.  
  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22a3858963a074e39a7a871ef736818a3c761fa89121309ac3fff117b403b11**  
Documento generado en 06/04/2021 10:23:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>